Página: 1 de 10

RESOLUCIÓN No. (330) del 09 de noviembre de 2017

"Por medio de la cual se actualiza la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016, Acuerdo 004 de Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (...)

Que en virtud de los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, corresponde a las entidades públicas, además del acatamiento de las reglas propias de la planeación de los procesos de contratación, establecer los criterios objetivos para la selección de los contratistas.

Que mediante el Acuerdo No. 643 del 12 de mayo de 2016, se fusionó por absorción METROVIVIENDA en la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. – ERU, Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, la cual en adelante se denominará la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Acuerdo No 004 del 21 de octubre de 2016 "Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de personal y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.", y mediante Decreto 464 del 21 de octubre de 2016 "Por medio del cual se armonizan los elementos de la estructura de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones.", se perfeccionó el proceso de fusión mencionado.

Que en el proceso de fusión y con base en la política de austeridad del gasto de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el comité de contratación de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Página: 2 de 10

RESOLUCIÓN No. (330) del 09 de noviembre de 2017

"Por medio de la cual se actualiza la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"

DE BOGOTÁ D. C. definió continuar la aplicación de la tabla de honorarios contenida en la Resolución No. 022 del 21 de enero de 2016 de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C** "Por medio de la cual se actualiza la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa de Renovación Urbana", así como la Resolución 106 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 022 del 21 de enero de 2016 (..)"

Que durante la vigencia 2017 no se ha modificado la tabla de honorarios de que trata la Resolución 022 del 21 de enero de 2016.

Que en virtud de la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías", se prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. En consecuencia, el calendario electoral establece que la primera vuelta de las próximas elecciones presidenciales es el domingo 27 de mayo de 2018, por lo tanto, a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, las Entidades Estatales no pueden adelantar procesos de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Que en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., debe acudir a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión definidos como tales por la normatividad legal, como aquellos que celebran las entidades públicas para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados. (Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Administrativa: Art. 32 – Numeral 30.).

Que en concordancia con las normas mencionadas, el artículo 209 de la Constitución Política y el Decreto 30 de 1999, expedido por el Alcalde Mayor, las entidades y organismos de la administración distrital deben adoptar medidas para que sus decisiones sobre gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital.

Que en Comité Directivo No. 18 del 10 de octubre de 2017, se autorizó ajustar la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, de acuerdo con los ejercicios y análisis de planeación aprobados por el Comité de Contratación.

Que en sesión No. 14 del Comité de Contratación se presentaron los análisis y justificaciones relativas al porcentaje a aplicar como incremento a la tabla de honorarios, así como los perfiles y estudios que justifican la creación de la categoría de "Profesional Experto" en la Entidad, quedando aprobadas las modificaciones propuestas.

Que en consecuencia y con el fin de adelantar la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión requeridos por la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y

Página: 3 de 10

RESOLUCIÓN No. (330) del 09 de noviembre de 2017

"Por medio de la cual se actualiza la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"

DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, se hace necesario actualizar la tabla de perfiles y honorarios establecida en las Resoluciones 022 y 106 de 2016, con el fin de realizar el ajuste en el valor de los mismos, con base en el valor promedio entre el porcentaje proyectado por FEDESARROLLO de variación anual del IPC en la vigencia 2.017, equivalente al 4% y el porcentaje del incremento aprobado para el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2017, equivalente al 7%, cuyo resultado arroja un valor promedio del 5,5%.

De otra parte, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, una vez realizado el análisis de algunas tablas de honorarios de entidades del sector público, identificó la necesidad de modificar los parámetros objetivos establecidos para el nivel especializado y experto en relación con la estructuración, gestión y gerencia de los proyectos que adelanta, ya que, de acuerdo a las funciones, metas, proyectos y programas de la empresa, se requiere incluir perfiles que atiendan a la necesidad del servicio, su especialidad, y correspondan a la realidad económica del país, generando mayores eficiencias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión - Asistencial:

Corresponde a contratos cuyas obligaciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de la entidad o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades administrativas u operativas enfocadas a la obtención de resultados.

Estudios	Experiencia	Honorarios Mensuales, hasta
Título de bachiller en cualquier modalidad	No requiere.	\$1.871.500
Titulo de bachiller en cualquier modalidad	De uno (1) a tres (3) años de experiencia laboral.	\$2.222.400
Titulo de bachiller en cualquier modalidad	Más de tres (3) años de experiencia laboral.	\$2.573.300

Transformamos ciudad

Página: 4 de 10

RESOLUCIÓN No. (330) del 09 de noviembre de 2017

"Por medio de la cual se actualiza la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"

Prestación de servicios de apoyo a la gestión - Técnico.

Corresponde a contratos cuyas obligaciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas, misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología, para lograr los resultados de la respectiva área.

Estudios	Experiencia	Honorarios Mensuales, hasta
Título de formación técnica profesional	No requiere.	\$2.631.800
Título de formación técnica profesional o aprobación de mínimo dos (2) años de educación superior.	Entre uno (1) y hasta dos (2) años de experiencia laboral o relacionada con el objeto del contrato.	\$2.924.200
Título de formación técnica profesional o tecnológica o aprobación de mínimo tres (3) años de educación superior.	Entre uno (1) y hasta dos (2) años de experiencia laboral o relacionada con el objeto del contrato.	\$3.216.600
Título de formación técnica profesional o tecnológica o aprobación de mínimo tres (3) años de educación superior.	Más de dos (2) años de experiencia laboral o relacionada con el objeto del contrato.	\$3.450.500

Profesional.

Corresponde a contratos cuyas obligaciones demandan la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley. Tiene el detalle de ideas generales y esquemas para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Estudios	Experiencia	Honorarios Mensuales,
		hasta

Página: 5 de 10

RESOLUCIÓN No. (330) del 09 de noviembre de 2017

"Por medio de la cual se actualiza la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"

Terminación y aprobación en su totalidad, del pensum académico de educación superior en formación profesional.	No requiere	\$3.742.900
Título profesional	Entre cero (0) y hasta un (1) año de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.	\$3.798.000
Titulo profesional	Más de uno (1) y hasta dos (2) años de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.	\$3.918.400
Título profesional	Más de dos (2) y hasta (3) años de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato	\$ 4.386.300
Título profesional	Más de tres (3) años de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato	\$5.263.500
Título profesional y título de posgrado	Entre uno (1) y hasta dos (2) años de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato	\$ 5.965.300
Título profesional y título de posgrado	Más de dos (2) y hasta cuatro (4) años de experiencia profesional específica o relacionada con el objeto a contratar	\$6.784.000
Título profesional y título de posgrado	Más de cuatro (4) años y hasta seis (6) años de experiencia profesional específica o relacionada con el objeto a contratar	\$ 7.602.900
Título profesional y título de posgrado	Más de seis (6) años y hasta Siete (7) años de experiencia profesional específica o relacionada con el objeto a contratar	\$ 8.070.700

Profesional especializado con obligaciones de apoyo a la coordinación:

Corresponde a contratos con profesionales, para cumplir obligaciones y responsabilidades para apoyar la orientación, coordinación y/o control de actividades técnicas, de gestión o administrativas o de grupos de trabajo y que pueden apoyar la supervisión de actividades de carácter técnico, asistencial y profesional.

Estudios	Experiencia	Honorarios, hasta
Título profesional y título de postgrado	Más de siete (7) años de experiencia profesional específica o relacionada con el objeto a contratar.	\$8.967.500

Página: 6 de 10

RESOLUCIÓN No. (330) del 09 de noviembre de 2017

"Por medio de la cual se actualiza la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"

Profesional Experto:

Corresponde a contratos con profesionales, para cumplir obligaciones y responsabilidades que proporcionen, aporten y refuercen la función administrativa con su conocimiento especializado, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado para el logro de definiciones propias de su conocimiento, así como aquellos perfiles orientados a la coordinación, orientación y control de actividades técnicas, de gestión o administrativas relacionadas con la estructuración y la gestión de los proyectos de la empresa.

Estudios	Experiencia	Honorarios, hasta
Título profesional y título de postgrado en la modalidad de Maestría	Más de siete (7) años y hasta ocho (8) años de experiencia profesional específica o relacionada con el objeto a contratar.	\$10.500.000
Título profesional y título de postgrado en la modalidad de Maestría	Más de Ocho (8) años y hasta nueve (9) años de experiencia profesional específica o relacionada con el objeto a contratar.	\$13.500,000
Título profesional y título de postgrado en la modalidad de Maestría	Más de diez (10) años de experiencia profesional específica o relacionada con el objeto a contratar.	\$15.860.000

Parágrafo Primero: Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales con personas jurídicas, la experiencia y estudios podrán ser acreditados a través del Representante Legal, socios o asociados.

Parágrafo Segundo: Estos valores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado – IVA, por lo tanto, cada dependencia solicitante debe revisar el régimen tributario del futuro contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Estudios. Se entienden los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Estos estudios se deberán acreditar considerando lo siguiente:

Página: 7 de 10

RESOLUCIÓN No. (330) del 09 de noviembre de 2017

"Por medio de la cual se actualiza la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"

Certificación de educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Experiencia. Son los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio y se clasifica en:

Tipo de experiencia	Definición
Experiencia profesional	Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
	Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (Artículo 219 del Decreto 019 de 2012). Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Experiencia especifica	Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área del trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
Experiencia relacionada	Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
Experiencia laboral	Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

La certificación de la experiencia se acreditará mediante la presentación del acta de liquidación del contrato o certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el contratista haya ejercido su profesión o actividad en



Página: 8 de 10

RESOLUCIÓN No. (330) del 09 de noviembre de 2017

"Por medio de la cual se actualiza la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"

forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del mismo. Estas certificaciones deberán contener como mínimo: nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio prestado y relación de obligaciones contratadas.

Equivalencias. De acuerdo con los requisitos de estudios y experiencia definidos por la dependencia solicitante al elaborar los estudios previos, podrá tener en cuenta las equivalencias indicadas a continuación:

1. Equivalencias para contratos de apoyo a la gestión, nivel asistencial y técnico

Requisito básico	Equivalencia
Título de formación técnica profesional o tecnológica	Por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad
Un año de educación superior	Por un (1) año de experiencia relacionada.

2. Equivalencias para contratos de servicios profesionales. Niveles profesional, profesional con obligaciones de coordinación y asesor.

Requisito básico	Equivalencia
Título de posgrado en la modalidad de	Por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
especialización	Título profesional adicional al exigido en el requisito de los estudios previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades del contrato, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito de los estudios previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades del contrato, y un (1) año de experiencia profesional.
Título de posgrado en la modalidad de	Por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
Maestria	Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

Parágrafo: La verificación de los requisitos de orden académico y de experiencia la realizará la



Página: 9 de 10

RESOLUCIÓN No. (330) del 09 de noviembre de 2017

"Por medio de la cual se actualiza la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"

dependencia solicitante del trámite contractual.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2785 de 2011, cuando se trate de contratar servicios profesionales calificados con personas naturales o jurídicas encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la empresa, no se podrá pactar una remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el cargo de Gerente General, es decir, la que corresponda a éste en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Parágrafo 1. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

Parágrafo 2. Cuando se requiera contratar servicios altamente calificados, se podrán pactar honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el cargo de Gerente General, sin exceder del valor total mensual de su remuneración incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo de la ERU. En estos eventos el Gerente General deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 3. Son servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

ARTICULO CUARTO: Los valores aquí establecidos no aplicarán para los siguientes casos: a Por producto presentado; b) Por gestión cumplida; c) Por concepto (jurídico ó técnico ó económico ó de cualquier otra naturaleza); d) Por hora de dedicación de expertos; e) Por actuación o representación judicial.

Parágrafo Primero. En estos casos, la retribución de los servicios aquí enunciados se tasará con sujeción a la complejidad del producto, al concepto emitido, a las horas prestadas, a la tasación de honorarios por representación judicial o a los demás aspectos propios de la actividad realizada por el contratista.

Parágrafo Segundo. Cuando se trate de honorarios por concepto de representación judicial, se deberá pactar la forma de pago por las actuaciones procesales según corresponda: (i) Elaboración y presentación de la Demanda. (ii) Elaboración y presentación de la contestación de la demanda (iii) Audiencia de Instalación de Tribunal de Arbitramento (iv) A la terminación de la etapa probatoria (v) Elaboración y presentación de los Alegatos de Conclusión (vi) Con la notificación de la sentencia de primera instancia y presentación de recursos si es del caso, o con la lectura del Laudo (vii)



Página: 10 de 10

RESOLUCIÓN No. (330) del 09 de noviembre de 2017

"Por medio de la cual se actualiza la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C"

Elaboración y presentación de alegatos de conclusión en la segunda instancia (viii) Notificación de la sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 022 del 21 de enero de 2016 y la Resolución 106 de 30 de Agosto de 2016.

Dado en Bogotá D.C., a los

109 NOV 2017

CÚMPLASE

LINA MARGARITA AMADOR VILLANEDA

Gerente General

Elaboró: María Cristina Prieto Arias – Contratista- DGC ARA Revisó: Talma Furnieles Galván – Directora Gestión Contractual

Aprobó: Elizabeth Caicedo Bello - Subgerente Jurídica